

Pliego de Cláusulas Particulares

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA CAPTACIÓN Y ADHESIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO (JÓVENES Y EMPRESAS) DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO JUVENIL. (EXPEDIENTE Nº 249/2019)

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.- Órgano de Contratación:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. CIF: Q-2802216-H
2.- Número de Expediente:	249/2019
3.- Objeto del contrato:	La contratación de los servicios de asistencia técnica para el diseño, realización, producción, ejecución y seguimiento del plan de publicidad y marketing para la captación y adhesión del público objetivo (jóvenes y empresas) del Programa Integral de Cualificación y Empleo Juvenil.
4.- Gastos de anuncios oficiales:	Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios, ya sea en el DOUE, o en el BOE, o en cualquier otro medio de comunicación que la Cámara de España haya considerado necesario hasta un máximo de 2.000 EUROS

<p>5.- Presentación de los sobres</p>		<p>Horario Oficial de Registro: de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas. Viernes de 09:00 a 13:00 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: 12 de julio a las 13:00 horas</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia del procedimiento (PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA CAPTACIÓN Y ADHESIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO (JÓVENES Y EMPRESAS) DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO JUVENIL.. Expediente nº 249/2019) 2. El nombre del licitador. 3. Su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones. <p>En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS” (conteniendo un juego de documentación). - En el sobre número 2: “PROPUESTA TÉCNICA”. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). - En el sobre número 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
--	--	--

5.-	Presentación de los sobres	<p>Apertura de proposiciones técnicas. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (Sobre 2):31 de julio de 2019 a las 13:00 horas</p> <p>Apertura de proposiciones económicas. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas (Sobre 3): se anunciará en el perfil de contratante de la Cámara de España (http://www.camara.es/perfil-de-contratante)</p>
6.-	Tipo de contrato:	<ul style="list-style-type: none"> - La adjudicación se realizará a través de procedimiento abierto. - La tramitación del procedimiento será ordinaria.
7.-	Clasificación del contrato:	<p>79340000-9 Servicios de Publicidad y de Marketing</p> <p>79341400-0 Servicios de campañas de publicidad</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA CAPTACIÓN Y ADHESIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO (JOVENES Y EMPRESAS) DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO JUVENIL. (EXPEDIENTE Nº 249/2019)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Programa y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Antecedentes

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación

CLÁUSULA 3ª. Objeto

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben ejecutarse

CLÁUSULA 5ª. Duración de la contratación

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales

CLÁUSULA 9ª. Publicidad

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. Condiciones de aptitud

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas

CLÁUSULA 14ª. Solvencia

CLÁUSULA 15ª. Integración de la solvencia con medios externos

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

CLÁUSULA 16ª. Lugar y plazo

CLÁUSULA 17ª. Presentación de proposiciones

CLÁUSULA 18ª. Efectos de la entrega de proposiciones

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 19ª. Contenido

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 20ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Sección 5ª. Sobre 3

CLÁUSULA 22ª. CONTENIDO: PROPUESTA ECONÓMICA. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas

Sección 6ª. Otras condiciones

CLÁUSULA 23ª. Confidencialidad

CLÁUSULA 24ª. Propiedad Intelectual

CLÁUSULA 25ª. Protección de datos

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 26ª. Apertura y calificación de sobres

CLÁUSULA 27ª. Subsanación de errores

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 28ª. Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor

CLÁUSULA 29ª. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 30ª. Propuesta de adjudicación, requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta y adjudicación

CLÁUSULA 31ª. Garantías

CLÁUSULA 32ª. Contrato y gastos

CLÁUSULA 33ª. Falta de formalización del contrato

Sección 4ª Otras cuestiones ejecución del contrato

CLÁUSULA 34ª. Responsable del contrato

CLÁUSULA 35ª. Abonos

CLÁUSULA 36ª. Lugar de prestación del servicio

CLÁUSULA 37ª. Obligaciones del adjudicatario respecto a su personal o colaboradores

CLÁUSULA 38ª. Modificación del contrato

CLÁUSULA 39ª. Cesión del contrato

CLÁUSULA 40ª. Subcontratación

CLÁUSULA 41ª. Revisión de precios

CLÁUSULA 42ª. Resolución del contrato

Anexo I: Modelo de presentación de oferta

ANEXO II: Modelo de oferta económica

ANEXO III: Declaración de confidencialidad

ANEXO IV: Modelo de declaración de cumplimiento de cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad

CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES

1.1. PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)

El Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE) es un programa de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, Cámara de España) que se enmarca dentro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social financiado a través de Fondo Social Europeo.

El PICE tiene como objetivo general ayudar a 26.000 jóvenes anualmente, durante el periodo de ejecución del programa, de 16 a 29 años, en el proceso de inserción laboral y/o el autoempleo, mediante la prestación de un servicio de guía y acompañamiento a través de un proceso formativo que favorezca dicha inserción. En total, se pretende alcanzar la cifra de al menos 2.000 incorporaciones al mercado laboral anualmente.

Se trata, por tanto, de un programa que pone en contacto, a través de la red de Cámaras de Comercio adscritas, a los jóvenes menores de 30 años que buscan empleo con las empresas de cada demarcación geográfica que necesitan cubrir puestos de trabajo.

Para lograr la máxima efectividad de este Plan dirigido a mejorar las condiciones de acceso de los jóvenes al mercado laboral, se requiere una adecuada comunicación y difusión que ponga en valor el potencial del Plan y la facilidad de acceso al mismo a través de la coordinación de la Cámara de Comercio de España y la ejecución del mismo a través de la Red de Cámaras de Comercio.

El Programa Integral de Cualificación y Empleo adquirirá un mayor grado de efectividad cuanto mayor sea la difusión y el conocimiento sobre el mismo, utilizando los mensajes más adecuados atendiendo a los diferentes tipos de públicos objetivos.

Se pueden obtener más detalles operativos del programa en la página web <https://empleoygarantiajuvenil.camara.es>

1.2. PLANES

El PICE se compone del Plan de Capacitación y Plan de Movilidad.

El Plan de Capacitación es un itinerario formativo completo que se realiza de forma presencial en las Cámaras. Parte de la orientación vocacional para continuar con acciones formativas que cualifican al joven, necesarias para una inserción laboral exitosa. Con este plan se pretende la cualificación y formación del joven, mejorando sus oportunidades de empleo.

El Plan de Movilidad trata de ayudar a los jóvenes a que puedan ampliar sus oportunidades profesionales en Europa.

1.3. OBJETIVOS REGIONALES

La ejecución del PICE se realiza a través de la Red de las Cámaras de Comercio. Los objetivos de ejecución para captación de jóvenes se han establecido atendiendo a las diferentes demarcaciones y a los planes específicos.

1.4. CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y MARKETING

En 2016 se inició el Plan de Publicidad y Marketing del PICE que ha continuado hasta 2019, estructurándose en tres campañas principales; institucional, jóvenes y empresas.

Los planes sobre los que se han efectuado las Campañas han sido en una primera etapa Capacitación y posteriormente sobre Movilidad en Europa.

Los claim utilizados en la campaña del Plan de Capacitación, “Cree en ti”, para jóvenes, y “**Contrata**”, para empresas, se mantendrán así como la línea gráfica ya establecida en esas campañas.

Actualmente el programa cuenta con perfiles de Twitter, Facebook, LinkedIn, Instagram, YouTube y Pinterest dirigidos al público objetivo: jóvenes de entre 16 y 29 años. Las redes sociales de la Cámara de Comercio de España (Twitter, Facebook y LinkedIn) se utilizan para dirigirse a empresas.

1.5. NATURALEZA DE LA CÁMARA DE ESPAÑA

El artículo 20.1. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de España como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la

Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

La Cámara de España está integrada por representantes de las Cámaras de Comercio de todas las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las grandes empresas de mayor contribución, las organizaciones empresariales y de autónomos, los Ministerios por razón de la competencia y las Federaciones de las Cámaras Oficiales españolas en el extranjero, y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa Integral de Cualificación y Empleo, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, por el que se establecen disposiciones generales relativas a estos Fondos Europeos para el periodo de programación 2014-2020, la Cámara de España participa como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Emprendimiento, según lo establecido en el Acuerdo de Atribución de Funciones entre la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y la Cámara de España, de fecha 25 de octubre de 2016.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO.

3.1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento convocado por la Cámara de España es permitir la selección de la empresa que prestará los servicios de asistencia técnica para el diseño, realización, producción, ejecución y seguimiento del plan de publicidad y marketing para la captación y adhesión del público objetivo (jóvenes y empresas) del Programa Integral de Cualificación y Empleo Juvenil.

Este contrato no se divide en lotes por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes, por una pluralidad de contratistas diferentes. Por otro lado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

3.2. CÓDIGO DEL CONTRATO

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 79340000-9, "Servicios de Publicidad y de Marketing" y 79341400-0 "Servicios de campañas de publicidad" (Reglamento (CE) n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE.

Las prestaciones que deben ejecutarse quedan expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 2 años, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

El ritmo de los trabajos deberá adaptarse a las peculiaridades del Programa y concretamente a la capacidad de ejecución del mismo por parte de las Cámaras de Comercio, así como a los resultados de las acciones propuestas.

El presente contrato podrá prorrogarse, antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, sin que esta prórroga pueda superar 1 año de duración.

CLÁUSULA 6ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, para la duración inicial del contrato prevista en la cláusula 5ª (dos años), asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00€), IVA incluido, dividido en cuatrocientos mil euros (400.000,00€) precio de ejecución y un IVA repercutido al tipo 21% de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00€). El cálculo de costes directos e indirectos sobre el Precio Global por honorarios de Gestión es: costes directos 82,18% e indirectos 17,82%.

El desglose del presupuesto para el plazo inicial de duración del contrato se desglosa en las siguientes anualidades:

- **Primer año:** doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €), IVA incluido, dividido en doscientos mil euros (200.000,00€) precio de ejecución y un IVA repercutido al tipo 21% de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€).
- **Segundo año:** doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €), IVA incluido, dividido en doscientos mil euros (200.000,00€) precio de ejecución y un IVA repercutido al tipo 21% de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€).

En el caso de acordarse la prórroga por el plazo de un año según lo previsto en la cláusula 5ª, el presupuesto correspondiente a la prórroga del contrato, ascendería a un importe máximo,

doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €), IVA incluido, dividido en doscientos mil euros (200.000,00€) precio de ejecución y un IVA repercutido al tipo 21% de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€).

El presupuesto comprende los siguientes apartados:

- **Honorarios de Gestión:** importe económico que recoge los trabajos que deben realizarse y que contemplan; el desarrollo creativo, adaptaciones de la creatividad, la gestión y ejecución de la campaña, gestión de redes sociales, la gestión para la compra de espacios publicitarios (fee de agencia), asesoramiento, producción de videos, incluyendo todos los conceptos que no sean el importe de la inversión en espacios publicitarios.
- **Importe inversión en Publicidad:** importe económico destinado a la compra de publicidad.

Para la oferta referente a la duración inicial del contrato se establece un rango económico máximo de 120.000,00, IVA excluido, en la cantidad referenciada a los Honorarios de Gestión. La cantidad referenciada a la inversión en publicidad será la diferencia entre los 400.000, IVA excluido y la cantidad ofertada por el licitador por Honorarios de Gestión, IVA excluido. La suma de ambos conceptos en ningún caso podrá superar los 400.000, IVA excluido.

En el caso de acordarse la prórroga por el plazo de un año según lo previsto en la cláusula 5ª, el presupuesto correspondiente a la prórroga del contrato, mantendrá la proporción del precio ofertado por el licitador en la cantidad referenciada a precio global por Honorarios de Gestión e importe para compra de espacios publicitarios.

Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto de la licitación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

6.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00€) IVA excluido.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y la previsión de prorrogar el contrato por un periodo de un año, de acuerdo con el siguiente desglose:

Primer año	Segundo año	Prórroga (12 meses)	Valor estimado
200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	600.000,00 €

6.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado con cargo al Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Emprendimiento (POEFE).

El contrato se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se registrará por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Dado el origen comunitario de los fondos aplicables a los Programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España en adelante “la Cámara de España” o “la Cámara de Comercio de España”, en el marco de los Fondos Europeos en el periodo 2014-2020, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se

establecen las disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE)nº 1083/2006, del Consejo.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones internas de contratación de la Cámara de Comercio de España y los principios de la normativa española de contratación pública.

En todo caso, el contrato que la Cámara de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del Contrato
- La oferta presentada por el contratista

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”), el Boletín Oficial del Estado (“BOE”) y en el Perfil de Contratante de la Cámara de España (<https://www.camara.es/perfil-de-contratante>), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

La **Comisión de Contratación** de la Cámara de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de **órgano de contratación** a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de la Cámara de España.
- El Secretario General de la Cámara de España.
- El Tesorero de la Cámara de Comercio de España.
- Un representante del Departamento Jurídico de la Cámara de España.
- El Director del Departamento Financiero de la Cámara de España.
- La Directora de la Oficina de Presidencia, Comunicación y Marketing de la Cámara de España.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada "**Mesa de Contratación**", que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación de la Cámara de España.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** la Directora de la Oficina de Presidencia, Comunicación y Marketing de la Cámara de España y responsable del Contrato.
- **Secretario:** un miembro del Área de Comunicación y Marketing de la Cámara de España.
- **Vocal (jurídico):** designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de España.
- **Vocal (financiero):** designado entre el personal del Departamento Financiero de la Cámara de España.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Área de Comunicación y Marketing de la Cámara de España.

- Vocal (técnico): designado entre el personal del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de España con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación, tramitada de forma ordinaria, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la mejor oferta, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de España y los principios de la normativa española de contratación pública.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 12ª. CONDICIONES DE APTITUD

- 12.1.** Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24 ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.
- 12.2.** Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.
- 12.3.** Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 12.4.** Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como el correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.
- 12.5.** En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

CLÁUSULA 14ª. SOLVENCIA

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera técnica o profesional que se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

14.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, por importe mínimo de ochocientos mil euros (800.000,00€).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años en la que se indique **el importe, la fecha y el destinatario** público o privado de los mismos. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en realización de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato estableciéndose como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a ciento cuarenta mil euros (140.000,00€).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación **del equipo técnico** y unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

El licitador deberá presentar la estructura del equipo de trabajo, incluyendo al menos los siguientes perfiles:

- Jefe de Proyecto

- Creativo
- Gestor de campañas de medios
- Gestor de campañas de marketing en buscadores, creación de contenidos y gestión de redes
- Gestor de campañas de email-marketing

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que la solvencia técnica del contratista, deberá acreditarse aportando el Currículo Vitae de las personas propuestas. En el CV deberá detallar los Proyectos en los que ha participado cada uno de los integrantes del equipo, acreditando una experiencia mínima de 5 años en el caso del Jefe de proyecto y de 3 años en los restantes perfiles

En los términos expresados en este Pliego de Cláusulas Particulares, el licitador deberá acreditar que el equipo de trabajo asignado reúna los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a la Cámara de España y con el acuerdo de éste, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

La Cámara de España se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

El citado personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con la Cámara de España, ni exigirse a éste responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- **Una declaración sobre la plantilla media anual** de la empresa y la importancia o porcentaje de su personal directivo durante los últimos tres años.
- **Indicación** de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA 15ª INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en **la Cláusula 14** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos profesionales que se indican en el artículo 90.1 de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

CAPÍTULO III.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención del departamento de Comunicación y Marketing, (de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas. Viernes de 09:00 a 13:00 horas) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de España <http://www.camara.es/perfil-de-contratante>, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de 09:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 13:00 horas el viernes.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de España tal circunstancia mediante correo electrónico o fax.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico comunicación.ofertas@camara.es.

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Además se puede solicitar información sobre la licitación a través del Responsable del contrato mediante correo electrónico (comunicacion.ofertas@camara.es). Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 18ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados y firmados** por el licitador o por quien le represente.

En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el **SOBRE NÚMERO 1:**

“**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**” (conteniendo un juego de documentación).

- En el **SOBRE NÚMERO 2:**

“**PROPUESTA TÉCNICA**” Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

- En el **SOBRE NÚMERO 3:**

“**PROPOSICIÓN ECONOMICA**” Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

En cada uno de los tres sobres se señalará:

1. La **referencia del procedimiento:**

“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA CAPTACIÓN Y ADHESIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO (JÓVENES Y EMPRESAS) DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO JUVENIL. (EXPEDIENTE Nº 249/2019)

2. El **nombre** del participante.

3. Su **dirección, teléfono**, número de **fax** y dirección de **correo electrónico** a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Acompañando a los tres sobres se adjuntará:

El **MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Anexo I** del presente Pliego (fuera de los tres sobres.)

La Cámara de España se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Todos los documentos se presentarán en lengua castellana.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	LICITADORES
1. Declaración responsable DEUC	Todos los licitadores
2. Declaración de someterse a la Jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles	En caso de empresas extranjeras
3. Declaración referente a empresas vinculadas	Todos los licitadores
4. Declaración de confidencialidad - ANEXO III	En su caso
5. Declaración referente a Plan de Igualdad	Sólo empresas españolas de más de 250 trabajadores
6. Declaración de cumplimiento cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad. ANEXO IV.	Sólo empresas españolas
7. Declaración de compromiso de constitución en unión temporal	En su caso
8. Dirección de correo electrónico notificaciones	Todos los licitadores

1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEUC

DEUC

Todos los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN,
(en adelante **DEUC**).

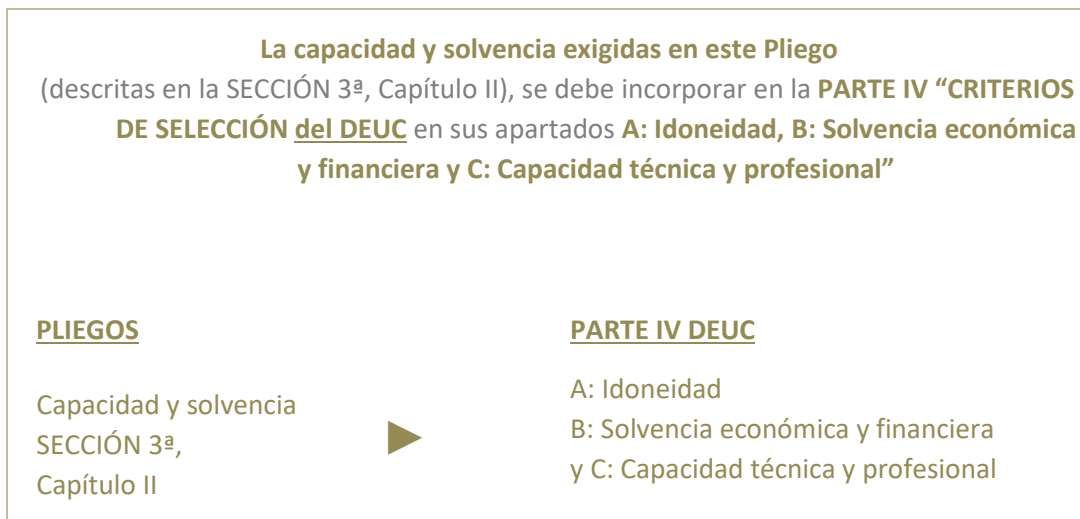
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 1.de la Directiva2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo140 LCSP, **todos los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC**, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (que está disponible en la página web <https://www.boe./doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones.



Si se utiliza el DEUC electrónico se debe marca **“SI”** en la pregunta:

“¿Quiere utilizar los criterios de selección de A a D?”
de la **PARTE IV CRITERIOS DE SELECCIÓN”**

De esta forma se activarán los apartados “A: Idoneidad, B: Solvencia económica y financiera y C: Capacidad técnica y profesional”, que deberán cumplimentarse adecuadamente.

En el caso de empresas que concurren a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas presentará un DEUC por separado.

Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con indicación de la participación de cada una de ellas, la designación de la persona representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en **el DEUC (en la parte II, sección C) y**

presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra debidamente firmado.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el **DEUC** y presentar otro **DEUC** separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

2 EMPRESAS EXTRANJERAS

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera o no residente en España se deberá aportar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3 EMPRESAS VINCULADAS

Todos los licitadores deberán aportar a los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, declaración bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

4 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18, los licitadores podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

5 PLAN DE IGUALDAD

En el caso de que el licitador sea una empresa española de más de 250 trabajadores, deberá aportar una declaración de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

6 CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD

En el caso de que el licitador sea una empresa española, deberá aportar una declaración responsable referente al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

7 UNIONES TEMPORALES

En caso de que los licitadores concurren a la licitación agrupados en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Cámara de España.

8 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Todos los licitadores deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA .DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el **contenido** y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las **proposiciones** abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

El licitador generará la documentación e información, tanto en formato papel como en soporte electrónico, necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

21.1 DESARROLLO CREATIVO Y ANEXO CON CREATIVIDADES.

El licitador deberá presentar en su oferta la propuesta creativa y una descripción de los trabajos para su desarrollo, para obtener el efecto de difusión y captación deseado, según lo establecido en la cláusula 4. REQUISITOS TÉCNICOS del Pliego de Prescripciones Técnicas con la siguiente estructura:

- **DESARROLLO CREATIVO**

Descripción de la propuesta creativa, argumentario y mensajes a difundir dando cobertura a los objetivos de comunicación, claim del plan de movilidad, creatividades, descripción del video así como el planteamiento para el desarrollo de las píldoras que darán cobertura a los Planes de Capacitación para jóvenes, Capacitación para empresas, Movilidad para jóvenes y Movilidad para empresas.

- ANEXO CON CREATIVIDADES

- STORYBOARD DEL VIDEO DE CAMPAÑA:

Guion gráfico, documento con viñetas e ilustraciones o similar, que muestre la estructura del vídeo de la campaña en la secuencia en la que se narra la historia, con la descripción de los mensajes.

- PROPUESTA DE CREATIVIDAD PARA LA CAMPAÑA DE MOVILIDAD

Deberá incluir creatividad y claim para el Plan de Movilidad (jóvenes y empresas) coherente con la creatividad y claims actuales del Plan de Capacitación (“Cree en Ti” y “Contrata”).

- EJERCICIO CREATIVO, CON LAS SIGUIENTES PIEZAS O ELEMENTOS:

- Diseño de 1 banner digital rich media para la campaña del Plan de Movilidad.
- Diseño de creatividad para redes sociales para la campaña del Plan de Movilidad.
- Diseño de piezas de publicidad gráfica en cartel A3: una pieza para la campaña del Plan de Movilidad.
- Diseño de infografía (1 para jóvenes)

Los ejercicios creativos y el Storyboard del video podrán presentarse como anexos en el soporte que el licitador considere más adecuado.

21.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING. ESTRATEGIA DIGITAL.

El licitador deberá presentar el plan detallado de publicidad y marketing para la adhesión del público objetivo al programa PICE, estructurándolo en cuatro apartados de acuerdo a las campañas solicitadas:

- Jóvenes Capacitación
- Jóvenes Movilidad
- Empresas Capacitación
- Empresas Movilidad

Para cada una de las cuatro campañas el licitador deberá presentar la **estrategia digital**, herramientas y acciones cuyos requerimientos técnicos se desarrollan en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 4. REQUISITOS TÉCNICOS.

Se deberá incluir un **cuadro de objetivos por campaña** con los **canales** definidos y objetivos esperados al menos de **leads e impresiones**, especificados en el apartado 4.2.2. Plan de publicidad y marketing-estrategia digital, del pliego de prescripciones técnicas.

El licitador presentará la estrategia de inversión en publicidad, que considere más eficaz en términos de resultados, en función del presupuesto disponible y de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas e indicando los porcentajes de inversión en publicidad de cada canal propuesto.

21.3 METODOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO

El licitador presentará el planteamiento de seguimiento y evaluación de la Campaña cubriendo los requisitos planteados en los apartados 4. REQUISITOS TÉCNICOS y 5. METODOLOGÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta es de **75** impresos a una sola cara en tamaño A4.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SOBRE 3, NI REFERENCIA ALGUNA A LA MISMA, SIENDO ESTO CAUSA DE EXCLUSIÓN.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte PENDRIVE o similar).

SECCIÓN 5ª: SOBRE 3

CLÁUSULA 22ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre número 3 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte pendrive o similar) de la proposición económica formulada:

La empresa licitadora realizara su oferta económica por el importe máximo correspondiente a la duración inicial del contrato (dos años), 400.000,00€ (IVA excluido), distribuyendo y especificando:

- Importe Precio Global por Honorarios de Gestión.
- Importe Compra Espacios Publicitarios (IVA excluido) : 400.000,00€ menos el Importe ofertado por Precio Global por Honorarios de Gestión (IVA excluido)
- Porcentaje de descuento compra de medios

22.1-PRECIO GLOBAL POR HONORARIOS DE GESTIÓN

Los Honorarios de Gestión es el importe económico que recoge los trabajos que deben realizarse y que contemplan; el desarrollo creativo, adaptaciones de la creatividad, la gestión y ejecución de la campaña, gestión de redes sociales, la gestión para la compra de espacios publicitarios (fee de agencia), asesoramiento, producción de videos, incluyendo todos los conceptos que no sean el importe de la inversión en espacios publicitarios, por los dos años del contrato.

Para la oferta referente a la duración inicial del contrato se establece un rango económico máximo de 120.000,00€, IVA excluido, en la cantidad referenciada a los Honorarios de Gestión.

Por lo tanto la oferta económica por el Precio Global por Honorarios de Gestión, no podrá ser superior a 120.000,00€, IVA excluido.

El importe por el Precio Global por Honorarios de Gestión se expresará en euros, con dos decimales y con el IVA o su equivalente excluido.

Se cumplimentará en el formato del ANEXO II – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

22.2- IMPORTE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

El importe para la compra de publicidad se calculará descontando al presupuesto para la duración inicial de 400.000,00 euros (cuatrocientos mil euros) IVA excluido, el importe ofertado por el licitador como Precio Global por Honorarios de Gestión.

IMPORTE COMPRA ESPACIOS PUBLICITARIOS (IVA EXCLUIDO) = 400.000,00€ menos el Importe ofertado por Precio Global por Honorarios de Gestión (IVA Excluido)

Se cumplimentará en el formato del ANEXO II – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

22.3- PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

Descuento ofertado por el licitador para la compra de medios online

- **Descuento para medios Online:** porcentaje de descuento ofertado sobre las tarifas oficiales publicadas de Coste por Mil (CPM). El descuento deberá contener dos cifras decimales.

En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe en letra.

Se cumplimentará en el formato del ANEXO II – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte PENDRIVE o similar).

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

SECCIÓN 6ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 23ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de España o de otros agentes para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga la Cámara de España o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Cámara de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

CLÁUSULA 24ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara de España en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de España será el titular exclusivo de todos los materiales elaborados en ejecución del contrato.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara de España es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que ningún tercero, podrá reclamar a la Cámara de España ningún tipo de derecho sobre los mismos comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la Cámara de España por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar a la Cámara de España ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la Cámara de España por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará a la Cámara de España de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara de España cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 25ª. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, En los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 26ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y constituida la Mesa de Contratación, ésta calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no se ajuste a los términos de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 27ª.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación del presente procedimiento en que vaya a realizarse dicho acto se anunciará en el Perfil del Contratante (www.camara.es), una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores.

La ponderación asignada a los criterios valorados mediante juicio de valor correspondiente a cada una de las ofertas admitidas, se dará a conocer en el acto público de apertura del Sobre 3, que se efectuará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación del presente procedimiento.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 27ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, la Mesa de Contratación observare defectos formales o materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Cámara de España (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 –Madrid–).

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

CLÁUSULA 28ª. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR

- **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 60 PUNTOS):**
 - **DESARROLLO CREATIVO Y ANEXOS CON STORYBOARD DEL VIDEO Y CREATIVIDADES (HASTA 18 PUNTOS)**

- **DESARROLLO CREATIVO**

El licitador deberá presentar en su oferta el **desarrollo creativo** que debe dar respuesta a las 4 campañas diferenciadas pero vinculadas entre sí.

- **ANEXOS**

- **STORYBOARD DEL VIDEO DE CAMPAÑA:**

Guion gráfico, documento con viñetas e ilustraciones o similar que muestre la estructura del vídeo de la campaña en la secuencia en la que se narra la historia, con la descripción de los mensajes.

- **PROPUESTA DE CREATIVIDAD PARA LA CAMPAÑA DE MOVILIDAD**

Deberá incluir creatividad y claim para el Plan de Movilidad (jóvenes y empresas) coherente con la creatividad y claims actuales del Plan de Capacitación (“Cree en Ti” y “Contrata”).

- **EJERCICIO CREATIVO, CON LAS SIGUIENTES PIEZAS O ELEMENTOS:**

- Diseño de 1 banner digital rich media para la campaña del Plan de Movilidad.
- Diseño de creatividad para redes sociales para la campaña del Plan de Movilidad.
- Diseño de piezas de publicidad gráfica en cartel A3: una pieza para la campaña del Plan de Movilidad.
- Diseño de infografía (1 para jóvenes)

Se valorará la adecuación al público objetivo, originalidad, capacidad para transmitir dichos objetivos y generar recuerdo, creatividades y adecuación en imagen y estructura a los claims actuales del Plan de Capacitación (Cree en Ti y Contrata).

Los ejercicios creativos podrán presentarse como anexos en el soporte que el licitador considere más adecuado.

- **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING. ESTRATEGIA DIGITAL. (HASTA 36 PUNTOS)**

- El licitador deberá presentar el plan de publicidad y marketing para la adhesión del público objetivo al programa PICE, estructurándolo en cuatro apartados de acuerdo a las campañas solicitadas; Capacitación para jóvenes, Capacitación para empresas, Movilidad para jóvenes y Movilidad para empresas.
- Para cada una de las cuatro campañas el licitador deberá presentar la estrategia digital de al menos la Web del Programa PICE, tráfico y optimización para buscadores, marketing de contenidos, redes sociales, campaña de Display, remarketing y/o RTB, campaña SEM, campaña Social Media Ads, estrategia de e-mail Marketing destinada a la conversión, medición y el plan de inversión en medios, herramientas y acciones cuyos requerimientos técnicos se desarrollan en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 4. Requisitos Técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se debe incluir el cuadro de Indicadores Globales con los objetivos esperados a través de las acciones de la estrategia digital y canales para las cuatro campañas definidas incorporando al menos los leads e impresiones.
- El licitador presentará la estrategia de inversión en publicidad, que considere más eficaz en términos de resultados, en función del presupuesto disponible y de acuerdo a los requerimientos de este pliego, incluyendo los porcentajes de inversión por cada soporte propuesto.

- **METODOLOGIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CAMPAÑA (HASTA 6 PUNTOS)**

El licitador deberá presentar el planteamiento de seguimiento y evaluación de la Campaña cubriendo los requisitos planteados en la cláusula 4. Requisitos Técnicos, y 5. Metodología control y seguimiento, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 29ª. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA 40 PUNTOS**

Se tomará en consideración la oferta económica que en su conjunto sea más ventajosa, de acuerdo a los dos siguientes criterios:

- El licitador ha de ofrecer un **Precio Global por Honorarios de Gestión** por los dos años del contrato. La puntuación máxima será de 25 puntos. La oferta más baja será la que recibirá mayor puntuación, y el resto en proporción.
- Por otra parte, se valorará el **porcentaje de descuento en compra de medios** ofertado sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios por los dos años, asignándole una puntuación de hasta 15 puntos. La oferta más alta recibirá mayor puntuación, y el resto en proporción.

Honorarios de Gestión: importe económico que contempla la retribución por todos los trabajos que deben realizarse y que contemplan la gestión y ejecución de la campaña, la gestión para la compra de medios, asesoramiento, creatividad de la campaña, marketing online, incluyendo todos los conceptos que no sean el importe de la inversión en espacios publicitarios por los dos años del contrato.

Importe Inversión en Publicidad: importe económico destinado a la compra de publicidad.

Porcentaje de Descuento en Medios es el descuento que el licitador oferta sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios por los dos años.

29.1. REGLA PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRECIO GLOBAL POR HONORARIOS DE GESTIÓN (HASTA 25 PUNTOS)

El licitador ha de ofrecer un precio global por Honorarios de Gestión por los dos años del contrato. La puntuación máxima será de **hasta 25** puntos. La oferta más baja será la que recibirá mayor puntuación, y el resto en proporción.

Para la valoración económica del precio global por Honorarios de Gestión se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado del Precio Global por Honorarios de Gestión.
- **min** es la oferta más baja de entre todas las presentadas en lo que a Precio Global por Honorarios de Gestión se refiere.
- **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora en lo que a Precio Global por Honorarios de Gestión se refiere.

29.2. REGLA PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA DEL DESCUENTO POR COMPRA DE MEDIOS (HASTA 15 PUNTOS)

El licitador ha de ofrecer el descuento en la compra de medios por los dos años del contrato. La puntuación máxima será de **hasta 15** puntos. La oferta más alta será la que recibirá mayor puntuación, y el resto en proporción.

- **Descuento para compra de medios online:** porcentaje de descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas de Coste por Mil (CPM). Todos los descuentos deberán contener dos cifras decimales.

Para la valoración económica del descuento se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * Of}{máx}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado.
- **Of** es el descuento de la oferta correspondiente al licitador.
- **máx** es el descuento más alto de entre todos los presentados.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca el mayor descuento, dando al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda.

La Mesa de Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible conforme a los criterios de valoración aplicables.

29.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas:

- 1- PRECIO GLOBAL POR HONORARIOS DE GESTIÓN: Aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

- 2- DESCUENTO POR COMPRA DE MEDIOS: Las proposiciones económicas que en su conjunto supongan una rebaja superior al 20% de la media de las ofertas válidas recibidas.

En estos supuestos, la Cámara de España, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de España podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total el 10% del precio del contrato.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 30ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará a la Comisión de Contratación de la Cámara de España una propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta, o una propuesta de declarar el procedimiento desierto.

La Cámara de España se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, si bien no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que se ajuste a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual y atendiendo a los criterios de valoración señalados en el Pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y posteriormente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 150 de la LCSP

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalada en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. CAPACIDAD DE OBRAR

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio

Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.
- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la Cláusula 14 presente pliego.

3. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad

competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

5. REGISTRO DE LICITADORES

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

6. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

7. GARANTÍA DEFINITIVA

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 31 del presente pliego.

Una vez comprobada que la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta es correcta, la Comisión de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas, el citado plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de la página Web de la Cámara de España.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, la notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el plazo para considerar rechazada la notificación será de diez días naturales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley.

8. CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (en los casos que fuera legalmente obligatoria)

Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

9. PLAN DE IGUALDAD

Plan de igualdad (sólo para las empresas españolas de más de 250 trabajadores).

CLÁUSULA 31ª. GARANTÍAS.

IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá al licitador cuya oferta sea considerada la mejor para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento de documentación a que se refiere la Cláusula 30ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas: (comentario: revisar los apartados)

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.

- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1. DURACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

2. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado anterior, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 32ª. CONTRATO Y GASTOS.

1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, la Comisión de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El Contrato se formalizará mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por un representante de la Cámara de España y, por la otra, por un representante del adjudicatario.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara de España y al adjudicatario

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante de la Cámara de España en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. El anuncio de formalización deberá publicarse, además previamente, en el DOUE.

2. GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que la Cámara de España haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2,b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 30 del presente pliego.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 34ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

CLAUSULA 35ª ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

Con carácter general la facturación se realizará mensualmente e incluirá:

- El importe económico ofertado por Honorarios de Gestión, se facturara por importes de igual cuantía, que son los que resultan de dividir el precio Global por Honorarios de Gestión, por el número de meses de duración de la contratación (24 meses).

Cada factura de Honorarios de Gestión irá acompañada del informe de seguimiento y recomendaciones, así como de las justificaciones del gasto realizado.

- Se facturará el importe económico dedicado cada mes a la compra de publicidad de acuerdo a los hitos del proyecto.

La empresa adjudicataria facturará la compra de medios, aplicando los descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios de los espacios publicitarios contratados.

Cada factura de compra de publicidad irá acompañada del informe de ejecución, junto a los comprobantes o justificaciones que certifiquen la realización de las acciones contratadas. En la compra de medios, además, se adjuntarán las tarifas oficiales publicadas por los medios de los espacios publicitarios contratados y la aplicación del descuento ofertado.

El pago del precio lo realizará la Cámara de España, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de cada factura y conformidad con los trabajos realizados.

Cada factura irá acompañada de las evidencias o justificantes del gasto realizado y en el caso de las facturas de honorarios de gestión, también se incluirá el informe de seguimiento.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

La Cámara de España se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por la Cámara de España al contratista de conformidad con el presente Pliego.

CLAUSULA 36ª. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en las oficinas del contratista, sin perjuicio de las necesarias reuniones de trabajo y de coordinación, que se celebrarán en la sede de la Cámara de Comercio de España.

CLAUSULA 37ª OBLIGACIONES DEL ADUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL O COLABORADORES

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones de la Cámara de España, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la Cámara de España, siendo aquel el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente las facultades directivas y organizativas que como empresario correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

No obstante, lo anterior, la Cámara de España podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo la Cámara de Comercio de España la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán declarar mediante presentación de Declaración responsable, que de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o que están exentas de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad. Igualmente, en caso de empresas con más de 250 trabajadores, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo

declarar su existencia o no en la citada declaración responsable. El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, la Cámara de España queda expresamente facultada para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pretendan hacerse valer frente a la Cámara de España, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

CLAUSULA38ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de España originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CLÁUSULA 39ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa de la Cámara de España, las obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- d) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- e) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.
- f) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- g) Que el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

CLÁUSULA 40ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior., salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 41ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 42ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

42.1 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente

inviabile, procederá, a juicio razonado de la Cámara de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de España.

- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

42.2 PENALIZACIONES

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

42.3 CLÁUSULA PENAL

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Cámara de España tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Cámara de España de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido

causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad de la Cámara de España de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I: Modelo de presentación de oferta

ANEXO II: Modelo de oferta económica

ANEXO III: Modelo de declaración de confidencialidad

ANEXO IV: Modelo de declaración de cumplimiento de cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(*ADJUNTAR FUERA DE LOS 3 SOBRES*)

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios **DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA CAPTACIÓN Y ADHESIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO (JÓVENES Y EMPRESAS) DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO JUVENIL. (EXPEDIENTE Nº 249/2019)** según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

[Índice del Sobre 2]

iii. Sobre 3: **PROPOSICION ECONOMICA** documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas.

[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*]

- c) Declara que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico [...].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX:

.....

Dirección:

E-mail:

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA CAPTACIÓN Y ADHESIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO (JÓVENES Y EMPRESAS) DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO JUVENIL. (EXPEDIENTE Nº 249/2019)** según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el Precio Global por Honorarios de Gestión, importe por la compra de espacios publicitarios y descuento en la compra de medios IVA excluido (*o su equivalente*), que se señala a continuación:

- **PRECIO GLOBAL POR HONORARIOS DE GESTIÓN** (IVA excluido) para el plazo inicial de duración de la contratación (24 meses): XXX,xx €. Importe en euros, con dos decimales.

Los **Honorarios de Gestión** es el importe económico que recoge los trabajos que deben realizarse y que contemplan; el desarrollo creativo, adaptaciones de la creatividad, la gestión y ejecución de la campaña, gestión de redes sociales, la gestión para la compra de espacios publicitarios (fee de agencia), asesoramiento, producción de videos, incluyendo todos los conceptos que no sean el importe de la inversión en espacios publicitarios.

El importe por el Precio Global por Honorarios de Gestión se expresará en euros, con dos decimales y con el IVA o su equivalente excluido.

- **IMPORTE COMPRA ESPACIOS PUBLICITARIOS:** (IVA excluido): XXX,xx €.

El importe para la compra de publicidad se calculará descontando al valor estimado del contrato para la duración inicial de 400.000,00 euros (cuatrocientos mil euros) IVA excluido, el importe ofertado por el licitador como Precio Global por Honorarios de Gestión.

IMPORTE COMPRA ESPACIOS PUBLICITARIOS (IVA EXCLUIDO) = 400.000,00€ menos el Importe ofertado por Precio Global por Honorarios de Gestión (IVA Excluido)
--

La suma de PRECIO GLOBAL POR HONORARIOS DE GESTIÓN (IVA excluido) más IMPORTE COMPRA ESPACIOS PUBLICITARIOS (IVA excluido) debe ser 400.000,00€.

- **DESCUENTO EN LA COMPRA DE MEDIOS**

Descuento GLOBAL sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios:

Descripción	% Descuento GLOBAL sobre tarifa oficial (deberá contener dos cifras decimales)
Medios online	XX,XX %

En el caso de acordarse la prórroga por el plazo de un año según lo previsto en la cláusula 5ª, el presupuesto correspondiente a la prórroga del contrato ascenderá al 50% del precio ofertado por el licitador por el contrato inicial de dos años, manteniéndose la proporción del presupuesto inicial en cuanto a honorarios de gestión e importe compra espacios publicitarios.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº ... (1)

Se consideran de carácter confidencial:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
4.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (sólo empresas españolas)

Don/Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en , en su calidad de.....,

DECLARA

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

- Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.
- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

En....., a.....de.....de ...

FDO: